

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3044 del 03 de marzo de 2020, el señor **TOMÁS SIERRA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S** con NIT 901182915-2, autorizado por el señor **LUIS GUILLERMO GÓMEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.530, en calidad de Representante legal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTANA S.A.S**, con NIT 900589776-1, propietaria de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-23938, 020-58029 y 020-58030, ubicados en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**.

Que mediante Radicado CS-131-0455 del 29 de mayo de 2020, Cornare requirió al representante legal de la Sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, para que allegará información complementaria en aras de darle continuidad al trámite ambiental y mediante radicado 131-4202 del 05 de junio de 2020, se allega la información solicitada.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación establecida de la Dirección General y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, presentado por el señor **TOMÁS SIERRA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S** con NIT 901182915-2, y autorizado por el señor **LUIS GUILLERMO GÓMEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.530, en calidad de Representante legal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTANA S.A.S**, con NIT 900589776-1, propietaria de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-23938, 020-58029 y 020-58030, ubicados en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la unidad de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud mediante radicados 131-3044 del 03 de marzo de 2020 y 131-4202 del 05 de junio de 2020

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al Representante legal de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S** a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo **TOMÁS SIERRA ROBLEDO**, representante legal de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**

ARTICULO SEXTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora de la Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.35388

Proyecto: Alejandra Castrillón / Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 11/06/2020